

1923.

Ramo de industria comercio y trabajo.

Establecimiento de Plantas compresoras de algodón en el Distrito.

Al Ciudadano Cobernador del Distrito, 681.1 Ciudad -T. J. West, Presidente del Consejo de Administración de la " Baja California Compress and Storage Company", sociedad anonima, adte usted respetuosamente digo: Mi representada está persuadida de que la principal fuente de riqueza en explotación, al presente, en este Distrito, es la in dustria algodonera. Partiendo de esa base y considerando la falta actual de vias nacionales de comunicación que faciliten la conducción de los productos del Distrito hacia otros puntos del País, así como tenien do también en cuenta que el algodón empacado por las despepitadoras necesita ser comprimido para simplificar las dificultades de su manejo y embarque, y que no existe por hoy planta alguna compresora en el Distrito, sino que los productores y, en general, los trafican tes en algodón se ven forzados a llevar sus productos a la vecima ex tranjera ciudad de Calexico para poder obtener la compresión de su algodon, mi representada ha juzgado oportuno establecer la planta o plantas compresoras que fueren eficientes al de llenar esa necesidad ingente de compresoras. Más como tal empresa es por demás dispendiosa y, si no cuenta en su origen con algún apoyo cierto, podría convertirse en un fracasi, mi dicha representada ha creido prudente ocurrir a esa Supe rioridad en demandar de dicho apoyo, que, por razón de la naturaleza de la industria de que se trata, no puede consistir sino en proteger la contra una competencia ruinosa en su nacimiento. Esta protección puede conseguirse legalmente celebrando el correspondiente contrato por el cual la empresa se comprometa a esta blecer la compresora o compresoras necesarias a satisfacer las necesidades de la región, mediante el pago del impuesto minimo que el Go bierno estime justo, y el Gobierno por su parte se obligue a impar tir a la empresa toda la protección que conforme a las leyes, estu viese en sus facultades, teniendo en consideración que se trata de una industria nueva y de incuestionable utilidad pública. Si esa Superioridad estima aceptable la solicitud que hago, espero sea servido de hacermelo saber a fin de que se discutan las bases incidentales y se firme el contrato respectivo. Protesto atentamente. Mexicali, B.Cfa., 8 de junio de 1923.

3-5-2 Senor F. J. West. Presente. ----En contestación a su atento memorial fecha 8 de 35334 los corrientes, me permito mamifestar a usted que este Go bierno estimo justas las razones que expone, a fin de que se le don facilidades para el establecimiento de plantas compresoras de algodon en este Distrito; y en consecuencia está dispuesto a concederlo su ayuda y todas las franqui cias que sea posible, dentro de la órbita de sus atribu ciones y con sujeción a las prescripciones legales. Le que dige a usted come resultado de su solicitud, a fin de que se sirva pasar a la secretaria General de este Gobierno para precisar las bases de la concesión respectiva. Protesto a usted mi atenta consideración. SUFRAGIO EFECTIVO. HO RELEECCION. Mexicali, B. Cfa., junio 19 de 1923. El Gobernador del Distrito. El Secretario Gral. de Cobierno. FS/av. -

CABLE ADDRESS: "CORILACO" Colorado Riber Land Company, S. A. MEXICALI, B. C., MEXICO H. H. CLARK, GENERAL MANAGER MAIL ADDRESS: CALEXICO, CALIFORNIA Junio 8 de 1923 Sr. Lic. Jose I. Lugo, Gobernador Distrito Norte, Baja California. Mexicali, B. C. Muy estimado y fino amigo: El Sr. T.J. West, portador de la presente, es representante de una Companía en proceso de formacion llamada "BAJA CALIFORNIA COM-PRESS & STORAGE COMPANY", cuyo objeto, como el nombre lo indica, es con el fin de establecer una Compreensora de algodon en Mexicali. El Sr. West es representante de algunas casas respetables de Estados Unidos, las que se dedican al negocio del algodon y que tienen el proyecto de establecer una Compreensora como arriba lo menciono. Cuelquiera ayuda que pueda obtener mi recomendado, tanto de usted como del Gobierno que es a su digno cargo, sera gratamente. reconocida por su atento seguro servidor y amigo.,

Mexicali, B. C. Mayo 26 de 1923. Br. H.H.Clark. Gerente de la Colorado Rivor Land Co. S.A. Presente. Muy distinguido y fino emigo: No. 250. Tengo el honor de manifestar a Ud. en relación con sus ccursos dirigidos a este Cobierno del Distrito Morte de la Baja California, para la implantación de un molino de aceite y una __ compresora de algodón, para favorecer las condiciones económicas de los cultivadores de algodón en el valle de Mexicali, que he dado la mejor acogida a ostos proyectos por estimarlos altamente benéficos para el Distrito Morte y ho recomendado a la Secretaria do Cobierno que se acuerde dentro de la ley, en los términos más faverables dichas solicitudes, otorgando las más amplias franqui cias que fuere posible y quo se hagan al H. Ayuntamiento de esta ciudad las recemendaciones procedentes para que sean protegidas :_ con liberalidad las nuevas industrias que se trata de establecer. Desse a Ud. todo bien y quedo como siempre su amigo gemo. y S. S. JIL/mel.

En Mexicali, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos veintitres, ante los testigos que al fin se moncionarán, comparecieron por una parte el Licenciado José Inocente Lugo, Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, asistido de su Secretario General del Despacho Licenciado José Belix Enciso, y por la otra el señor T.J. West, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Baja California Com prese and Storage Company, Sociedad Anonima, y dijeron que han convenido en celebrar el presente contrato-concesión para el establecimiento de plantas compresoras de algodon en este Distrite; contrato que sujetan a las clausulas siguientes:

PRIMERA: - La Compañía concesionaria se obliga a construir a más tardar para el treima de noviembre la planta ó plantas que sean necesarias para comprimir algodon del que se produce en el Distrite.

SEGUEDA: - Sus tarifas de cebro no podrán exceder a las cuetas fijadas por - las compreseras similares del otro lado de la linea internacional deducidos los gastes por derechos de importación del material necesario para el emba-laje.

TERCERA: - La compañía deberá emplear en sus trabajos cuando menos un ochenta por ciento do operacios mexicanos.

CUARTA: - En atención a que se trata de una industria nueva y de positiva -utilidad para la región, el Gobierno se obliga a que durante un período no
menor de cinco años, cobrará a la Compañía por impuestos el mínimo de la -cuota que fija la Ley de Hacienda, de acuerdo con los capitales que invierta.

QUINTA: - El Gobierne proporcionará a la Compañía, a riguroso precio de cesto, el terrene para sus instalaciones, el agua y tedo le demás que le fuere necesario y que estuviere en la mano del propio Gobierno.

SEXTA: - El Gobierno se obliga así mismo a prestar a la Compañía concesionaria toda clase de facilidades y ayuda para el buen exito de sus trabajos, dentro de la órbita de sus atribuciones y sin contrariar las disposiciones legales.

SEPTIM: - El Concesionario temirá el más absoluto derecho para manejar a su arbitrio el patio destimado a almacen en la compresora.

OCTAVA: - El Gobierno se obliga a no otorgar en el término de cinco años a partir de la fecha de la presente concesión a otra persona o compañía, concesión alguna con idénticas facultades a las consignadas en las clausulas anteriores.

Así lo otorgaron, ratificaron leido que les fué y firmaron ante los testigos Alberto Salcido y Alejandro Encinas, el primero casado, este soltero, ambes mayores de edad y vecinos de este lugar; Damos, fé.

El Gobernador del Distrite.

El Concesionarie.

9. J. Ames

El Secretario de Gobierno.

Tout to the second

3-5-21 En Mordouli, a los veintidos días del mos de junio de mil novecientos veintitres, ante los testigos que al fin se mencionarán, comparecioron por una parte el Licenciado José Inocente Lugo, Cobernador del Distrito Norte de la Baja California, asistido do su Secretario General del Despucho Licenciado José Belix Enciso, y por la otra el señer T.J. West, en su caracter de Presidente del Consejo de Administración de la Baja California Com press and Storage Company, Sociedad Anonima, y dijeron que han comvenido en celebrar el presente contrato-concesión para el establecimiente de plantas compreseras de algodon en este Distrito; contrato que sujetan a las clausulas siguientes: PRIMERA: - La Compañía concesioraria se obliga a construir a más tardar para el treimta de noviembre la planta o plantas que sean necesarias para compri mir algodon del que se produce en el Distrite. SEGUIDA: - Sus tarifas de cobre no podrán exceder a las cuetas fijadas por las compresoras similares del etro lado de la linea internacional deducidos los gastos por derechos de importación del material necesario para el embalaje. TERCERA: - La compañía deberá emplear en sus trabajos cuardo menos un ochenta por ciento de operazios mexicanos. CUARTA: - En atención a que so trata do um industria mueva y de positiva -utilidad para la región, el Gobierno se obliga a que durante un período no menor de cinco allos, cobrerá a la Compalife por impuestos el minimo de la -quota que fija la Ley de Macienda, de acuerdo con los capitales que inviertele QUINTA: - El Gobierno proporcionará a la Compañía, a rigurose precio de costo, el terreno para sus instalaciones, el agua y todo lo demás que lo fuere necesario y que estuviere en la mano del propio Cobierno. SEXTA: - El Cobierno se obliga así mismo a prestar a la Compañía concesionaria toda clase de facilidades y ayuda para el buen exito de sus trabajos, dentre de la érbita de sus atribuciones y sin contrariar las disposiciones legales. SEPTIM: - El Concesionario tendrá el más absoluto derecho para manejar a su arbitrio el patio destirado a almacen en la compresora. OCTAVA: - El Gobierno se obliga a no otorgar en el términe de cinco años a partir de la fecha de la presente concesión a otra persona o compañía, conce_ sión alguna con idénticas facultados a las consignadas en las clausulas anteriores. Así lo otorgaron, ratificaron leide que les fué y firmaren ante los testigos Alberto Salcido y Alejandro Bueinas, el primero casado, este soltero, ambos mayores de edad y vecinos de este lugar. Damos fé., %I Concesionarie. El Gobernador del Distrite. Bound Testigo

Se envia un tanto del contrato-concesión celebrado entre este Gobierno y el Sr. T. J. West.

36232

Al C. Tesorero General del Distrito, Presente.

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto remito a usted un tanto del contrato-concesión, celebrado entre este Gobierno y el señor T. J. West, para el establecimiento de plantas compresoras de algodón en este Distrito
Lo envío a usted por acuerdo del C. Gobernador, reite-

rándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección.

Mexicali, B. Cfa., julio 23 de 1923.

El Secretario de Gobierno.

Recibo un tanto del contrato -- Celebrado entre ése Gobierno y el Sr.T.J. West.



Al Ciudadano

2550

Número....

Gobernador del Distrito.

Presente.

Con su respetable oficio número 36232, girado por la Sección III con fecha de ayer, se recibió en ésta - Tesoreria General, un tanto del contrato-concesión ce-lebrado entre ése Gobierno a su digno cargo y el señor T.J.Wast, para el establecimiento de plantas compreso-ras de algodón en éste Distrito.

Reitero a usted mi respetuosa consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tesorero General

Mexicali, B. Cfa., julio 24 de 1923.

RECIBION 32 mm

GOBERNADOR DEL DISTRITO:

T.J.WEST, Presidente y Gerente General de la "BAJA CALI-FORNIA COMPRESS AND STORAGE COMPANY", S.A., ante Ud. respetuo samente expongo:

La sociedad mi representada se constituyo con el objeto de dedicarse a la compresión y al almacenamiento de pacas de algodón.

Para el establecimiento de la planta compresora y pa-tios de almacenamiento, la expresada sociedad necesita comprar una porción de terreno con extensión de nueve (9) hectáreas y setecientos trece (713) milésimos de hectárea, sita en esta Municipalidad, al Sur-este de Mexicali y al Norte de la vía del Ferrocarril Inter-California, la cual porcion de țerreno se localiza en la forma que a continuación se expresa: principiando en el Monumento No. 220 de la línea divisoria entre México y Los Estados Unidos del Norte, se miden Sur 1,436.04 metros y Este 220.40 metros, al verdadero punto de partida; de ahi, de ese verdadero punto de partida, se siguen los siguientes rumbos y distancias: Norte 43058' Este, 365.76 metros, hasta otro punto; de ahí Sur 46°02' Este, 243.84 metros, hasta otro punto; de ahí Sur 43°58' Oeste, 434.80 metros, hasta otro punto, y de ahí, hacia el Nor-oeste, a lo largo de una curva cóncava hacia el Sur-oeste, con radio de 1,776.90 metros, 253.60 metros, hasta el verdadero punto de partida.

Y a efecto de poder adquirir en propiedad por medio de compra, el terreno anteriormente descrito, que pertenece a la "Colorado River Land Company", S.A., suplico a Ud., señor Gobernador, se sirva conceder a mi representada la autorización a que alude la fracción IV, del art. 27, de la Constitución "ederal de la República.

Protesto con el debido respeto y suplico muy atentamente se me envía la contestación a la oficina del Lic.A. Murúa M.

Mexicali, Baja Cfa., julio 21 de 1923

JUE 2 1 1923 A se NUM 7 7 22 SECCION 32 SE

36234

Al señor T. J. West, Gerente General de la "Baja Califernia Compress and Storage Company S.A.", Presente.

En contestación a la atenta solicitud de usted de fecha 21 del actual, en la que pide a este Gobierno que lo -- autorice para que pueda adquirir la Compañia que usted representa, la propiedad del terreno que señala, para la instala-ción de la planta compresora de algodón y patios de almacenamiento, manifiesto a usted que según lo dispuesto por la fracción I/a del artículo 27 de la Constitución Política de la República, los extranjeros no pueden adquirir dominio directo sobre tierras ubicadas dentro de una faja de 100 kilómetros-a lo largo de la frontera y en tal virtud no es posible expedir la autorización que solicita a no ser en el caso de que la Sociedad de que es Gerente sea Mexicana.

Lo digo a usted por acuerdo del C. Gobernador, protestán

dole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección. Mexicali, B. Cf., julio 23 de 1923. El Secretario de Gobierno, Cue ya se transcribe su solicitud a - la Secretaría de Gobernación.

3-4-39

36364

Al señor
T. J. West,
c/ Sr. Lie. Arturo Guajardo.
Presente.

Con referencia a los escritos de usted de fechas-21 y 25 del corriente mes, manificatole que ya se transcribió a la Secretaría de Gobernación la solicitud de usted en la que pide la autorización correspondiente a que alude la fracción IV del artículo 27 de la Constitución Política de la República, para adquirir una extensión de terreno de nueve hectareas y 713 milésimos de hectárea, para establecer la planta compresora y patios de almacenamiento, y en su oportunidad se le comunicará el resultado.

Lo digo a usted por acuerdo del C. Gobernador, --

reiterándole mi consideración.

Sufragio Efectivo.-No Reelección. Mexicali, B. Cfa., julio 27 de 1923. El Secretario de Gobierno,

Se transcribe solicitud del Sr. T.J .-

West.

3,4,39

III

36368

Al Ciudadano Secretario de Gobernación, México, D.F.

El señor T. J. West, en escrito de fecha 21 del -

actual dice a este Gobierno lo que sigue:

"T. J. West, Presidente y Gerente General de la "BAJA -CALIFORNIA COMPRESS AND STORAGE COMPANY, S.A.", ante usted respetuceamente expongo: La Sociedad mi representada se con tituyó con el objeto de dedicarse a la compresión y al alma cenamiento de pacas de algodón.-Para el establecimiento de la planta compresora de almacenamiento, la expresada sociedad necesita comprar una porción de terreno con extensión de nueve (9) hectareas y setecientos trece (713) milésimos de hectarea, sita en esta Municipalidad, al Sur-este de Mexi cali y al Norte de la via del Ferrocarril Inter-California, la cual porción de terreno se localiza en la forma que a -continuación se expresa: principiando en el monumento Núm .-220 de la linea divisoria entre México y Los Estados Unidos del Norte, se miden Sur 1,436,04 metros y Este 220.40 metro al verdadero punto de partida; de ahí, de ese verdadero pun to de partida se siguen los siguientes rumbos y distancias: Norte 43grados 58' minutos Este, 365,76 metros, hasta otro' punto; de ahí sur 43 grados 58' Oeste, 434,80 metros, hasta otro punto, y de ahí, hacia el Nor-æste, a lo largo de una curva cóncava hacia el Sur-oeste, con radio de 1,776,90 metros, 253,60 metros, hasta el verdadero punto de partida: Y a efecto de poder adquirir en propiedad por medio de compra, el terreno anteriormente descrito, que pertenece a la "Colorado River Land Company, "S.A., suplico a Ud., señor -Gobernador, se sirva conceder a mi representada la autori-zación a que alude la fracción IV, del artículo 27, de la -Constitución Federal de la República.-Protesto con el debido respeto y suplico muy atentamente se me envíe la contestación a la oficina del Lic. A. Murúa M.".

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su superior conccimiento y resolución, en cumplimiento a lo dispues, to por la fracción TV del artículo 27 de nuestra Constitución. Política, permitiéndome informar que la extensión de terreno que se solicita, es a juicio de este Gobierno, la que necesita dicha Compañia para los fines que se indican.

Reitero a usted mi más atenta y distinguida considera-

ción.

Dufragio Efectivo.-No Reelección. Mexicali, B. Cfa., julio 28 de 1923. El Gobernador del Distrito,

El Secretario de Gobierno,

6. Secretonis de Hobilmo Pt. En voulestación a la patenta comme cause grinde baje el n: 36234, un feche 23 de julie en cum, lengs et homor de manifestas e Nd. 9me la Baji California Compress and Storage Company & D. Q. es sociedad mesaicam, segin la justi frico en el testamoner de su escribar constitution que adjunte al frecent ourso z enga devolvenin sufskin me ser heder a la mayor brevedad for recevitale from other uns. Protesto alentemente Monili B. C. Juli 25 /1923. Baji Calefirmi Cempun and stumps Empun "Ag
Renidente NUM 7444 SECCION 32

SECRETARIA

DE

GOBERNACION

ASUNTO:

Que se sirva ampliar datos acer sección ca de la "Baja California Compress and Storage Company S. A. MEXXXIII

Departamento DE RELACIONES
Sección

MEXICANO

8618

3,5,41

Número

Al C. Gobernador del Distrito Norte. MEXICALI, B. C.

con relación a su atento oficio girado ba jo el número 36368 el 28 de julio pasado por la Sección Tercera, relativo al permiso que solicitó la "Baja Cali fornia Compress and Storage Company, S. A., para adquirir una extensión de terreno sita al Sureste de Mexicali, me permito suplicar a usted se digne proporcionar a esta Se cretaría los siguientes datos acerca de la adquisición de que se trata: domicilio de la compañía; residencia de su Consejo de Administración; lugar donde están situadas sus oficinas; si la mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de mexicanos o extranjeros y si la mayor parte de las acciones se encuentran en poder de extranjeros o mexicanos.

Reitero a usted mi consideración.

SUFRAGIO E FECTIVO.NO ELLECCION.

México. D. F. a 7 de deptiembre 1923

EL OFICIAL MAYOR

NUM/038/SECCION 3

Al constar este oficio, cítese el número e ismo, cción y Mesa que lo gira.

DB.cc/hl.

37742

Se selicitan datos a cerca de la "Baja California Compress and Storage Company, S.A."

Al señor T.J.West, Presidente de la "Baja California Compress & Storage Co. Presente.

Con relación a la solicitud que hizo esa Compañía, para la adquisición de una extensión de terreno en este lugar, he de merecer a usted se sirva proporcionar a este Gobierno, los siguientes datos: domicilio de la Compañía; residencia de su Consejo de Administración; lugar dende están situadas sus oficinas; si la mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de mexicanos o extranjeros y si la mayor parte de las acciones se encuentran en poder de extranjeros o mexicanos. Lo digo a usted por acuerdo del Ciudadano Gobernador, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B. Cfa., septiembre 18 de 1923.

El Secretario de Gobierno.

En respuesta a la atenta nota de ese Superior Gobierno, de fecha 18 del actual y que lleva el número 37742, referente al suministro de ciertos datos respecto de la organización de la "Baja California Compress and Storage Company, S.A., me permito informar lo siguiente:

I.-El domicilio de la Sociedad es esta Ciudad.

II.-El Consejo de Administración tiene su residencia oficial y sus oficinas en esta misma Ciudad.

III.-La mayoría de los miembros del Consejo de Administración se compone de ciudadanos americanos.

IV.-El Consejo no puede informar con exactitud sobre si la mayoría de las acciones se hallan en poder de mexicanos o de extranjeros, pues por ser ellas al portador, no puede saberse, fuera del acto de celebración de una asamblea general, en poder de quién se hallan; pero por los informes recientes, estamos en aptitud de afirmar que la mayoría de las acciones pertenece a ciudadanos mexicanos.

V.-En fin, la Sociedad es netamente mexicana, por estar organizada y registrada con extricta sujeción a las leyes del Pais, y debe ser considerada en todas sus relaciones sociales como una persona moral de nacionalidad precisamente mexicana.

Protesto a Ud. mi respetuosa consideración.

Mexicali, Baja Cfa., 20 de Septiembre de 1923.

Baja California Compress & Storage Co., S.A.

Por

residente y Gerente Gral.

NUM 1057 BECGION 3 CA-

Al Sr. Srio. Gral. de Gobierno. Ciudad.

3

Relativo al pago se sueldos del Inspector.

Al señor T. J. West, Presidente de la "California Compress & Storage Co." Prese en te.

Por acuerdo del Ciudadano Gobernador, suplico a usted se sirva informar si esa Comaphía erogará el pago de los sueldos del Inspector que solicita sea nonbrado por este Gobierno.

Reitero a usted mi atenta consideración.

B. Cfa., septiembre 18 de 1923. El Secretario de Gobierno. 3-5-21

En respuesta a la atenta comunicación de ese Superior Gobierno, número 37743, de fecha 18 del actual, me permito manifestar que la "California Compress and Storage Co., S.A., satisfará gustosamente los sueldos del Inspector que ese mismo Gobierno tenga a biem designar para la vigilancia de la expresada expresa.

Reitero a Ud mi respetuosa consideración. Mexical, Baja fa., 20 de Septiembre de 1923.

Al señor Secretario General de Gobierno Ciudad.

NUM (0595 SECCION 32

Se dan datos relativos a la Baja Cel±formia Compress and Storage Company, S. A.

37854

Al Ciudadano Secretario de Gobernación M E X I C O . D. F. 3-5-21

Con relación a su respetable Oficio número 3618, de fecha siete del actual, giradapor el Departamen to de Relaciones Interiores y Gobernación, de esa Secretaria a su digno cargo, en el que se sirve solicitar datos referentes a la "Baja California Compress and Storage Company S. A.", tengo la harda de transcribir la comunicación del Sr T. J. West, Presidente de la mencionada Compañía, dándo los datos solicitados.

"En respuesta a la atenta nota de ese Superior Gobierno, de fecha 18 del actual, y que lleva el número 37742, referente al suministro de ciertos datos respecto de la organización de la "Baja California Compress and Storage Company S.A., me per mito informar lo siguiente:

V.-El domicilio de la Sociedad es esta Ciudad.

AI.-El Consejo de Administración tiene su residencia oficial y sus oficinas en esta misma Ciudad.

III.-La mayoria de los miembros del Consejo de Administración se compone de ciudadanos americanos.

IV.-El consejo no puede informar con exactitud sobre si la me yoria de las acciones se hallan en poder de Mexicanos ó de Ex tranjeros, pues por ser ellas al portador, no puede saberse, fuera del acto de celebración de una asamblea general, en poder de quien se hallan; pero por los informes recientes, estamos en aptitud de afirmar que la mayoria de las acciones pertenere a ciudadanos mexicanos.

V.-En fin, la Sociedad es netamente mexicona, por estar organizada y registrada con extricta sujeción a las Leyes del Pais, y debe ser considerada en todas sus relaciones sociales como una persona moral de nacionalidad precisamente mexicana.

Aprobecho esta oportunidad para reiterárle las seguridad s de mi mas atenta y distinguida consideración.

SUFRACIO EFECTIVO NO REELECCION. Mexicali Baja Califor nia, a 22 de septiembre de 1923.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

JIL/mv.

Departamento ASUNTO: , Que se sirva informar -Sección con precisión donde está domicilimesa MERON da la Cía, a que se refiere y cual es la residencia de su Consejo de Número Admon. Bryn leulit-bompress. and 10366 Storage Compress. La SECRETARIA GOBERNACION Gobernador del Distrito Norte. Con relación al atento oficio de usted Mimero 37859, girado por la Sección III, con fecha 22 de septiembre próximo pasado, esta Secretaria le agradecerá se sirva informar con precisión donde está domiciliada la -Companía a que dicho oficio se refiere y cual es la residen cia de su consejo de Administración. Reite no a usted las seguridades de mi nta y distinguide consideración. SUFFACIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D.F., a 26 de octubre de 1923. DB.ajh.mc

38600 TERCERA. -Indica dirección de la Cía.Com presora y residencia de su Consejo de Administración. Ciudadano Secretario de Gobernación, MEXICO, D. F. Refiérome al respetable oficio de esa Superioridad, mimero 10366, girado el 26 del pasado octubre por el Departamento de Relaciones Interiores y Cobernación,manifestandole que la "Baja California Compress and Storage Co., S. A.; está domiciliada en esta Ciudad de Mo-xicali, radicando su Consejo de Administración en las -propias Oficinas de la Compresora, ubicadas immediatamen te al Sur del fundo legal de la población. Reitero a usted mi consideración respetuesa. SUFRACIO EFECTIVO. NO REELECCION. Mexicali, Baja California, a 21 de noviembre de 1923. P. A. del Gobernador del Distrito, El Secretario Gral. de Gobierno, amm For El Secretario Gral., El Oficial Mayor, AMM/TS/jom